PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SA-ACAM-08-2024

SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

MANIZALES
MAYO DE 2024

La **Asociación Cable Aéreo Manizales** ha elaborado los estudios previos de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, documento que será debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Entidad www.cableaereomanizales.com de conformidad con lo establecido en los **Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.2.1.8.3. del decreto 1082 del 2015.** Con el mismo propósito, dichos documentos también podrán consultarse en la sede de la Entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.20. ibídem que fija el *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*, el presente documento representa el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Este documento estará a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles (VER CRONOGRAMA), con el fin de que conozcan las condiciones del proceso de selección.

Dentro del plazo estimado en el cronograma, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas mediante la plataforma SECOP II, que la Asociación responderá publicando el documento en la página WEB del Portal Único de Contratación SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

Todas las comunicaciones entre proponentes y la Asociación Cable Aéreo Manizales tendrán como conducto regular la página web SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas, y ninguna comunicación verbal podrá afectar los términos consignados en el cronograma.

NOTA:

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS LEER CON SUMO CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DE ESTE EN RELACIÓN CON LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS NO HACER MODIFICACION A LOS MISMOS.

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

2. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

3. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, Convocase a los ciudadanos y en especial las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social sobre la presente convocatoria pública, ya sea en la etapa pre - contractual, contractual y post - contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, convocase a los ciudadanos y en especial las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; en caso contrario, el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se efectuarán conforme a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "*LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*":

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá D.C.

5. MONEDA DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos

asociados al presente proceso de contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – *SECOP II–.*

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, **será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–todos los documentos que se generen con ocasión al proceso de selección.**

8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

8.1. DEFINICIÓN:

Una indisponibilidad corresponde a la situación que afecta la presentación de las ofertas y/o de las manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II o la realización de una subasta, que se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

8.2. PROCEDIMIENTO:

En caso de presentarse una indisponibilidad, la Asociación Cable Aéreo Manizales se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el *"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".* En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Asociación Cable Aéreo Manizales para eventos de indisponibilidad es: propuestas@cableaereomanizales.gov.co.

Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada

de menor cuantía, el que se debe adelantar conforme los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

9.1. LIMITACION A MIPYMES: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 05 del DECRETO 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, los cuales regulan la promoción del desarrollo en la contratación pública, la Asociación Cable aéreo Manizales aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: se recibirán las manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma. Al finalizar el tiempo para su recepción y de haberse presentado más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a hacer el sorteo virtual de consolidación de oferentes en la Sala Virtual que disponga la Asociación Cable Aéreo Manizales, en presencia del comité de contratos y de los interesados que deseen asistir.

El sorteo se llevará a cabo por medio de un aplicativo tecnológico de balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con el orden en que se han recibido las manifestaciones de interés (Según el cuadro relación del SECOP 2).

Se numerarán tantas balotas como manifestaciones se hayan presentado, y se considerarán oferentes seleccionados las 10 primeras balotas que arroje el aplicativo tecnológico. Se dejará constancia de las balotas extraídas y de los oferentes a cuyo número corresponda cada una de éstas.

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se requiere el **SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES,** se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Los rodamientos son elementos mecánicos que aseguran un enlace móvil entre dos componentes de un mecanismo; uno que se encuentra en rotación con respecto a otro, siendo su función principal permitir la rotación relativa de dichos elementos bajo carga, con precisión y con un rozamiento mínimo.

En el proceso general de diseño de los rodamientos, deben considerarse factores tales como rozamiento, transferencia de calor, fatiga de los materiales, resistencia a la corrosión, propiedades de los materiales, forma y tipo de lubricación, tolerancia, velocidades de funcionamiento, tipos de montaje, uso y costo.

Los rodamientos están constituidos por:

- Dos aros o anillos, uno ligado al elemento fijo y otro al elemento móvil, conformando entre ellos pistas o caminos de rodadura.
- Cuerpos o elementos de rodadura que permiten el desplazamiento relativo de los dos aros con un rozamiento mínimo.
- Jaulas o elementos separadores que guían y separan los elementos rodantes.

Lo anterior se refiere a la descripción de los rodamientos según las normas internacionales aplicables a todas las marcas. No obstante, la marca de origen de los rodamientos instalados en el equipo del Cable Aéreo es SKF, de los cuales se adjunta la ficha técnica, y son las condiciones mínimas para certificar y garantizar dentro del proceso de selección de la referencia.

Es así como los rodamientos cuyo suministro se contratará, deben ser de la misma marca y cumplir las instrucciones de seguimiento de lote de fábrica por parte del supervisor del contrato, pues encontrar un lote sin posibilidad de seguimiento implica la devolución de total de la referencia y el deber de reemplazarla.

Se requiere la compra de **SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES;** teniendo en cuenta los siguientes parámetros para cada una de las líneas que opera y administra esta Asociación:

1. El equipo de origen es marca SKF, se solicita en igual marca.
2. Se debe presentar certificado de origen y de distribuidor autorizado en Colombia
3. El proveedor debe dar apoyo técnico en los productos y capacitaciones sobre el manejo de estos
4. El proveedor debe dar apoyo de manejo y aplicación del equipo de SKF QuickCollect con el equipo que posee la ACAM. Este soporte se da por medio de proveedores SKF certificados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS RODAMIENTO 6311 2RS

Dimensiones

Diámetro interno	55 mm
Diámetro exterior	120 mm
Ancho	29 mm

Rendimiento

Capacidad de carga dinámica básica	74.1 kN
Capacidad de carga estática básica	45 kN
Velocidad límite	3 800 r/min
Clase de rendimiento SKF	SKF Explorer

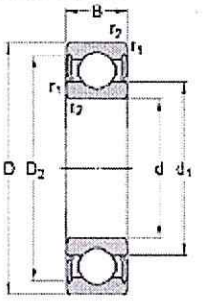
Propiedades

Ranuras de llenado	Sin
Cantidad de hileras	1
Tipo de agujero	Cilíndrico
Juego radial interno	CN
Clase de tolerancia	Normal
Material, rodamiento	Acero para rodamientos
Recubrimiento	Sin

Logística

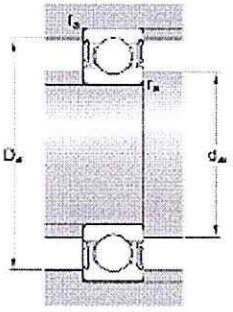
Peso neto del producto	1.38 kg
Código eClass	23-05-08-01
Código UNSPSC	31171504

Dimensiones



d		55	mm
D		120	mm
B		29	mm
d_1	≈	75.34	mm
D_2	≈	103.7	mm
$r_{1,2}$	min.	2	mm

Dimensiones de los resaltes



d_a	min.	66	mm
d_a	max.	75.2	mm
D_a	max.	109	mm
r_a	max.	2	mm

Datos del cálculo

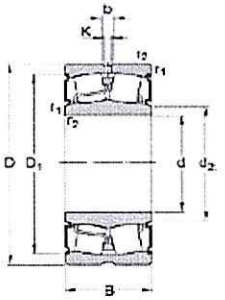
Capacidad de carga dinámica básica	C	74.1	kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	45	kN
Carga límite de fatiga	P_u	1.9	kN
Velocidad límite		3800	r/min
Factor de cálculo	k_r	0.03	
Factor de cálculo	f_0	13.1	

Masa

Rodamiento de masa	1.41	kg

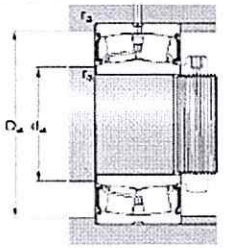
ESPECIFICACIONES TECNICAS RODAMIENTO BS2-2214-2CS/VT143 O BS2-2214-2RS/VT143

Dimensiones



d		70	mm
D		125	mm
B		38	mm
d_2	≈	80.1	mm
D_1	≈	116	mm
b		6	mm
K		3	mm
$r_{1,2}$	min.	1.5	mm

Dimensiones de los resaltes



d_a	min.	79	mm
d_a	max.	80	mm
D_a	max.	116	mm
r_a	max.	1.5	mm

Datos del cálculo

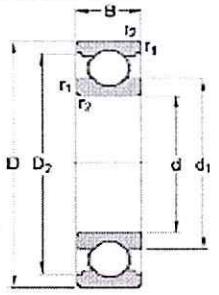
Capacidad de carga dinámica básica	C	213	kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	228	kN
Carga límite de fatiga	P_u	25.5	kN
Velocidad límite		2300	r/min
Factor de cálculo	e	0.23	
Factor de cálculo	Y_1	2.9	
Factor de cálculo	Y_2	4.4	
Factor de cálculo	Y_0	2.8	

Masa

Masa	1.8	kg

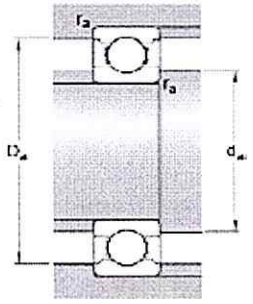
ESPECIFICACIONES RODAMIENTO 6306 2RS

Dimensiones



d		30	mm
D		72	mm
B		19	mm
d_1	≈	44.6	mm
D_2	≈	61.88	mm
$r_{1,2}$	min.	1.1	mm

Dimensiones de los resaltes



d_a	mín.	37	mm
D_a	max.	65	mm
r_a	max.	1	mm

Datos del cálculo

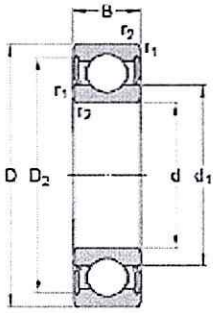
Capacidad de carga dinámica básica	C	29.6	kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	16	kN
Carga límite de fatiga	P_u	0.67	kN
Velocidad de referencia		20000	r/min
Velocidad límite		13000	r/min
Factor de cálculo	k_r	0.03	
Factor de cálculo	f_0	13.1	

Masa

Rodamiento de masa		0.349	kg

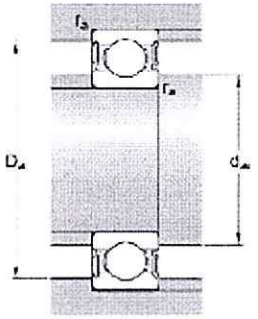
ESPECIFICACIONES RODAMIENTO 6309 2RS1

Dimensiones



d		45	mm
D		100	mm
B		25	mm
d_1	≈	62.18	mm
D_2	≈	86.7	mm
$r_{1,2}$	min.	1.5	mm

Dimensiones de los resaltes



d_a	min.	54	mm
d_a	max.	62.1	mm
D_a	max.	91	mm
r_a	max.	1.5	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	55.3	kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	31.5	kN
Carga límite de fatiga	P_u	1.3	kN
Velocidad límite		4500	r/min
Factor de cálculo	k_r	0.03	
Factor de cálculo	f_0	13	

Masa

Rodamiento de masa	0.859	kg

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- Entregar los elementos indicados en la cláusula primera del presente contrato.
- Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato
- Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones

- El equipo de origen es marca SKF, se solicita en igual marca. Se debe presentar certificado de origen y de distribuidor autorizado en Colombia
- El proveedor debe dar apoyo técnico en los productos y capacitaciones
- El proveedor debe ser distribuidor autorizado SFK o SERVICE PARTNER
- El proveedor debe dar apoyo de manejo y aplicación del equipo de SKF QuickCollect con el equipo que posee la ACAM. Este soporte se da por medio de proveedores SKF certificados.
- Acreditar el pago de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social tanto las del personal a cargo como las de la empresa.
- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente la entrega de los rodamientos solicitados, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Elaborar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad, asimismo, deberá aportar el registro fotográfico de los elementos entregados
- Todas las inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la ley.

CANTIDADES PARA SUMINISTRAR

LINEA CAMBULOS-BETANIA-FUNDADORES

Marca	Producto	Cantidad	Vr unitario	Vr total
SKF	ROD. 6306-2RS1/C3	74	$ 89.507	$ 6.623.521
SKF	ROD. 6309-2RS1/C3	72	$ 200.409	$ 14.429.454
SKF	ROD. 6311-2RS1/C3	80	$ 447.461	$ 35.796.866
SKF	ROD. BS2-2214-2CS	7	$ 1.747.289	$ 12.231.026

LINEA CAMBULOS-VILLAMARIA

Marca	Producto	Cantidad	Vr unitario	Vr total
SKF	ROD. 6306-2RS1/C3	30	$ 89.507	$ 2.685.211
SKF	ROD. 6309-2RS1/C3	30	$ 200.445	$ 6.013.344
SKF	ROD. 6311-2RS1/C3	24	$ 447.461	$ 10.739.060

OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, la ASOCIACION podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Suministrar la información necesaria para para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA:

La escogencia del contratista y la adjudicación del contrato, se realizarán conforme los principios orientadores de la actividad contractual y los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones. Se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje y que haya cumplido con los requisitos habilitantes establecidos por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales.

Los proponentes de origen extranjeros podrán participar acreditando los requisitos de ley establecidos para tal efecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta según modelo de formato anexo para este fin.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeros deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

La Asociación Cable Aéreo Manizales verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de los oferentes, se dará prioridad a la información contemplada en el Registro Único de Proponentes.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales cuya actividad mercantil u objeto social les permita ejecutar el contrato.
Además, su Representante deberá estar facultado para la suscripción del contrato, atender todo lo relacionado con el desarrollo de éste y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación, firmada por el proponente según formato anexo, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso contractual.
2. Documento de conformación de consorcio y/o unión temporal, de ser procedente.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil, en caso de ser persona natural, con una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días contados a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que el objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. En caso de ser MiPymes deberán Acreditar que tienen mínimo dos (02) años de haberse constituido, desde la fecha de cierre del proceso.
4. Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
5. Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso. Adicional a lo anterior: En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2-A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, de los Términos de Referencia. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 – b - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, de los Términos de Referencia con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la

propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual deberán aportar el certificado de aportes y planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

6. El representante legal deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
9. Certificado de antecedentes judiciales del represéntate legal.
10. Certificado de Registro de Inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales) de la persona Natural o representante legal.
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM de la persona natural o representante legal.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
13. Certificación de situación militar resuelta, en el evento de ser varón menor de 50 años.
14. Presentar fotocopia Registro Único Tributario R.U.T de la persona jurídica.
15. Los proponentes se obligan a constituir a favor de LA ASOCIACIÓN, una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del **PRESUPUESTO OFICIAL** con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. Si antes de resolver la adjudicación fuere retirada la propuesta de parte del oferente se hará efectiva la garantía. Cuando la licitación se declare desierta, o una vez sea adjudicada, la garantía de seriedad será devuelta a todos los oferentes, a excepción de aquel proponente favorecido con la adjudicación. Igualmente, se hará efectiva la garantía en caso de que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato en el término fijado para ello.
16. Carta de presentación, firmada por el proponente según formato anexo, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso contractual.
17. Debe presentar certificado de origen y de ser distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF o SERVICE PARTNER SKF.
18. Certificar apoyo de manejo y aplicación del equipo de **SKF QuickCollect** con el equipo que posee la ACAM. Este soporte se da por medio de proveedores SKF certificados.
19. Diligenciar oferta económica de ambas líneas en SECOP II.
20. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, en el siguiente código de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31171510	Rodamientos esféricos

13. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal con mínimo dos (2) integrantes, que acrediten el cumplimiento de las respectivas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Asociación Cable Aéreo Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45%, ni modificarse sin previa autorización de la Asociación Cable Aéreo Manizales.
  En caso de no indicarse en el Acta de Conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante la Asociación.
- El Acta de Constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá cumplir con los requisitos referidos a la capacidad jurídica.

14. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

14.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Jurídica y la Solidez Financiera serán objeto de verificación, sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Para la evaluación de los requisitos financieros, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

La Capacidad Económica y Financiera de los proponentes, permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos

pliegos de condiciones. Dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios o Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Según lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, el cual adicionó los parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2.021, sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6, así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los tres (3) últimos años de la información financiera y organizacional, por lo que la entidad deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

ÍNDICE	***PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD***
Liquidez	Mayor o Igual a 1.02
Endeudamiento	Menor o Igual a 0,85
Cobertura de Intereses.	Mayor o Igual a 1.40

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	***PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD***
Rentabilidad del Patrimonio.	Mayor o Igual a 0,23
Rentabilidad del Activo.	Mayor o Igual a 0,10

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y con correlación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"

Podrá acreditar los siguientes indicadores:

ÍNDICE	*PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD*
Liquidez	Mayor o Igual a 2,11
Endeudamiento	Menor o Igual a 0,68
Cobertura de Intereses.	Mayor o Igual a 6,06
Rentabilidad del Patrimonio.	Mayor o Igual a 0.16
Rentabilidad del Activo.	Mayor o Igual a 0.07

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Dicha información debe estar en firme con corte al 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el Registro único de proponentes debe estar actualizado.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

El documento soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Nota: *Conforme* el decreto 579 de 2021, la entidad contratante determinará la información financiera más favorable con la cual quedará habilitado el proponente en cuanto a la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes de los últimos 3 años anteriores.

14.2. EXPERIENCIA QUE NO OTORGA PUNTAJE:

Se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) y con los certificados de los contratos; los contratos deberán estar registrados en el RUP, en MÁXIMO tres (03) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán contener el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios, y cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al doble del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

CODIGO UNSPSC	Descripción

31171510	Rodamientos esféricos

Nota: El proponente deberá manifestar a la entidad con qué contratos va a acreditar esta *EXPERIENCIA*.

Si no lo indican, la entidad los requerirá para que lo hagan o tomará los que considere primeramente para acreditar la experiencia habilitante.

15. CRITERIOS DE EVALUACION:

Una vez verificadas la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme las exigencias de estos pliegos, se adjudicará el contrato en **forma total** a la persona jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	10
FACTOR ECONÓMICO	79.75
SOPORTE TECNICO QUICK COLLECT	5
LEY 816 DE 2003 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - MIPYME	0.25
	100

Para la acumulación de los puntajes por cada uno de los aspectos se tendrá en cuenta:

15.1. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD: 10 puntos

El proponente debe garantizar dar capacitaciones técnicas sobre el producto ofertado, así:

TRES CAPACITACIONES	**10 PUNTOS**
DOS CAPACITACIONES	**5 PUNTOS**
UNA CAPACITACION	**1 PUNTOS**
NINGUNA CAPACITACION	**0 PUNTOS**

PARAGRAFO: esta información se verificará con SKF Colombia

15.2. FACTOR ECONÓMICO: 79.75 puntos

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (79.75) puntos a la

propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.

CEi = (79.75 x Pmin) / Vp; donde
CEi = Puntaje de la propuesta Evaluada
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos

15.3. SOPORTE TECNICO QUICK: 5 PUNTOS

El proponente debe aportar carta de SKF Colombia con la opción de dar el soporte solicitado.

PARAGRAFO: esta información se verificará con SKF Colombia.

15.4. CRITERIO: LEY 816 DE 2003 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 5 PUNTOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cinco (5) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "*Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana*", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. **5 puntos.**

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. **3 puntos.**

El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional **0 puntos.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	5
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	3
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

15.5. *CRITERIO: PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – (0.25/100)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015. ***Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
(…)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

(...)
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

16. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si de la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, se evidencia que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador de que trata el Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

Cuando el valor sobre el que la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En aplicación del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se realizará el sorteo por la modalidad de balota. Se numerarán las balotas según el orden de tiempo de presentación de las propuestas contenido en el cuadro de control de propuestas del presente proceso, y ganará el proponente cuyo número de balota sea sacada en primer lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los aquí previstos.

17.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**	Este criterio se verificará mediante el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o el personal según sea el caso. - Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. - Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. - Para el caso del personal, la entidad verificará el requisito conforme la información suministrada por el oferente mediante el ANEXO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en**	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato suministrado por la ACAM, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión

		temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	**Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un**	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la

	proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona**	Para los eventos del numeral: a) estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que

	jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plura	sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

		integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020 , por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.** **Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:** **(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte**	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

	mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plura	1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

18. CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA:

La escogencia del contratista y la adjudicación del contrato se realizarán de conformidad con los principios orientadores de la actividad contractual, y los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de la modalidad de selección abreviada se deberán tener en cuenta, para determinar la oferta más favorable, las Condiciones de costo y calidad. La Asociación Cable Aéreo Manizales las justifica así:

Para establecer el costo se solicitaron cotizaciones teniendo en cuenta los Ítems requeridos por la entidad. Las cotizaciones se solicitaron indicando los gastos administrativos y de legalización del contrato.

La calidad del servicio y elementos se establece teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes de la empresa que suministrará y prestará los servicios requeridos.

19. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del portal SECOP II, en los formatos contenidos en el respectivo proceso junto con los demás documentos indicados en el Pliego de Condiciones.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta, se entenderá que se encuentra incluido y, por tanto, no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En el momento señalado por la Entidad para tal efecto, se publicará el resultado del informe de evaluación de los participantes en el portal SECOP II, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar sus documentos.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia establecidas en los pliegos de condiciones, la Asociación publicará la resolución de adjudicación en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes como a la opinión pública en general.

NOTA: La Asociación Cable Aéreo Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la presentación de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

20. REQUISITOS PARA LA FIRMA, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

- Constituir las garantías exigidas
- Aprobación de la Garantía Única
- Registro Presupuestal

21. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA:

La Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando se presente la oferta por medio de correo electrónico.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- Cuando algún ítem de la propuesta económica o cantidad de estos sea modificado o incluido un ítem no requerido.
- Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el proponente.
- La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento al momento del cierre del proceso.
- Las demás señaladas en el estudio previo, anexos técnicos, ficha de condiciones técnicas, estudio del sector, o cualquier otro documento que haga parte integral del presente proceso.
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- La omisión en la presentación de la OFERTA ECONÓMICA diligenciada a través de la plataforma del SECOP II.
- Cuando no se presente la oferta por medio de la plataforma SECOP II.
- Cuando no realice la manifestación de interés de acuerdo con el cronograma del proceso.
- Cuando No presente el certificado de origen y de ser distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF.

22. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO:

VALOR APROXIMADO: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($88.518.493) incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, discriminados así: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 69.080.868) para la línea 1 y DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 19.437.615) para la línea 2.

JUSTIFICACIÓN: Para establecer el presupuesto se realizó un estudio del mercado y se solicitaron tres cotizaciones de establecimientos comerciales que ofrecen los servicios que se requieren contratar.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con visto bueno del supervisor, previa entrega a satisfacción del suministro y presentación de un Informe de Supervisión, acompañado del certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del mes que corresponda.

Plazo de ejecución del contrato: Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.

Certificado de disponibilidad presupuestal: Para el presente proceso de Selección se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0091 del 21 de marzo de 2024, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad.

23. RIESGOS ASOCIADOS FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad el "Manual Para La Identificación y Cobertura Del Riesgo En Los Procesos De Contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis de riesgos del presente proceso de selección así:

FO098
V1.0

MATRIZ DE RIESGOS ESTÁNDAR

SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

Identificacion del Proceso_____

A	B	2	1	No.
General	Específico.	Específico.	General	Clase
Interno	Externo.	Externo.	Externo	Fuente
E	Proceso de Contratación.	Contratación.	Selección	Etapa
RO	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	Riesgo Económico.	Tipo
mala calidad de los servicios requeridos.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	Presentación tardía de la garantía única del contrato.	Ausencia de ofertas para la contratación de los servicios requeridos.	Descripción
atisfacción del objeto contractual.	Mala calidad de los respectivos servicios establecidos y requeridos dentro del respectivo contrato.	Aplazamiento de la ejecución del contrato.	Declaratoria de desierto el proceso de contratación.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2. Improbable.	2. Improbable.	4. Probable.	3. Posible.	Probabilidad
3. Moderado.	3. Moderado.	3. Moderado.	2. Menor.	Impacto
Riesgo 5.	Riesgo 5.	Riesgo 07	Nivel 05.	Valoración del riesgo
Riesgo Medio.	Riesgo Medio.	Riesgo Alto.	5. Riesgo Medio.	Categoría
Contratista y su garante.	La Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al contratista.	Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso.	La Asociación Cable Aéreo Manizales asume el riesgo, ante la imposibilidad de transferirlo.	¿A quien se le asigna?
garantía de cumplimiento y Asociación Cable Aéreo Manizales nta Única de Cumplimiento	Se exigirá garantía única dentro de los parámetros exigidos por la ley, para minimizar el respectivo riesgo.	Para minimizarlo, el respectivo supervisor realizará seguimiento exhaustivo de la entrega de los documentos y mantendrá permanente comunicación con el respectivo contratista.	Se realizara la respectiva publicación en la página de CECOP y se realizará la respectiva difusión del proceso a los interesados.	Tratamiento / Controles a ser implementados
1.Raro.	1. Raro.	2. Improbable.	3. Posible.	Probabilidad
2.Menor.	2. Menor.	2. Menor.	Menor	Impacto
Riesgo 3.	Riesgo 3.	Riesgo 04.	Riesgo 05.	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Medio.	Categoría
sten en los servicios prof	Quedarían desprotegidos los usuarios y el personal de planta que se transportan y laboran respectivamente en el sistema, durante el tiempo que tarde el reinicio del proceso, pues se deberá volver a iniciar todos los pasos de contratación	La presentación tardía de las exigencias legales del contrato y las garantías únicas dejan desprotegida de manera física las instalaciones administradas por la Asociación.	Si, pues se debera declarar desierto el proceso.	¿Afecta la ejecución del contrato?
rea Jurídica; Gerencia Gen	Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica.	Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica.	Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica.	Persona responsable por implementar el tratamiento
pción del acta de inicio del contrato.	Desde la suscripción del contrato.	Fecha en que se debe suscribir el contrato	Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de contratación.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
minación y liquidación del contrato.	Hasta la fecha límite de legalización del contrato.	Notificacion a la Aseguradora del incumplimiento en la propuesta	Hasta la fecha y hora de cierre del Proceso de Selección	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
las obligaciones contractuales. Informacion a Área n General del respectivo Incumplimiento	Seguimiento del Supervisor del contrato y el Área Jurídica conforme al termino establecido en el contrato.	Seguimiento del Supervisor y el Área Jurídica conforme al cronograma del proceso de selección para la suscripción del contrato.	Publicidad en Pagina web y SECOP, llamadas y correos electronicos a posibles oferentes.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
n servicios (calidad) y/o cuando debieron haberse o prestado (incumplimiento).	Diario.	Diario.	Diario.	Periodicidad ¿Cuándo?
				Monitoreo y revisión

24. ESTAMPILLAS Y TASAS:

LA ASOCIACIÓN descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas de acuerdo con el Acuerdo 1083 de 2021:

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
- **PROJUSTICIA FAMILAR**: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA

25. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Considera la Asociación necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: equivalente al 10% del valor del presupuesto del presente proceso con una vigencia de 60 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO OTORGARÁ GARANTÍA ÚNICA PARA AMPARAR

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios y/o elementos suministrados, el proponente deberá adquirir un Póliza por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato, y, una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

26. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la posible cuantía contrato y las excepciones previstas en el Anexo 4 de dicho manual, el proceso se selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

27. MINUTA DEL CONTRATO:

La presente minuta es enunciativa puede variar al momento de suscripción del contrato.

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**
NIT:	**XXXXXXXXXXXXXXX**
REPRESENTANTE LEGAL:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
CÉDULA:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**
PLAZO:	**DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR:	**$XXXX PESOS INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO.)**
CDP:	**No. 0091 del 21 de marzo 2024.**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de octubre del mismo año, representada por **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte y de la otra, **xxxxxxxxxxxxxxx,** con **NIT xxxxxxxxxx,** representada legalmente por el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxx, con domicilio o agencia en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxx quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas, por el pliego de condiciones y la ley, de conformidad con la resolución xx de xx de xxxx de 2024 por medio del cual se adjudicó el proceso de selección SA-ACAM-xx-2024 **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE RODAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN - SISTEMA DE TRASPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**. Según lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo así: Las características y cantidades se especifican a continuación: cuyo suministro se contratará, deben ser de la misma marca y cumplir las instrucciones de seguimiento de lote de fábrica por parte del supervisor del contrato, pues encontrar un

lote sin posibilidad de seguimiento implica la devolución de total de la referencia y el deber de reemplazarla, teniendo en cuenta los siguientes parámetros para cada una de las líneas que opera y administra esta Asociación:

LINEA CAMBULOS-BETANIA-FUNDADORES

Marca	Producto	Cantidad
SKF	ROD. 6306-2RS1/C3	74
SKF	ROD. 6309-2RS1/C3	72
SKF	ROD. 6311-2RS1/C3	80
SKF	ROD. BS2-2214-2CS	7

LINEA CAMBULOS-VILLAMARIA

Marca	Producto	Cantidad
SKF	ROD. 6306-2RS1/C3	30
SKF	ROD. 6309-2RS1/C3	30
SKF	ROD. 6311-2RS1/C3	24

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ASOCIACIÓN** a: **1)** Entregar los elementos indicados en la cláusula primera del presente contrato. **2)** Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. **3)** Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **4)** El equipo de origen es marca SKF, se solicita en igual marca. Se debe presentar certificado de origen y de distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF **5)** El proveedor debe dar apoyo técnico en los productos y capacitaciones al menos **6)** El proveedor debe dar apoyo de manejo y aplicación del equipo de SKF QuickCollect con el equipo que posee la ACAM. Este soporte se da por medio de proveedores SKF certificados **7)** Acreditar el pago de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social tanto las del personal a cargo como las de la empresa. **8)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente la entrega de los rodamientos solicitados, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos. **10)** Todas las inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, la ASOCIACION podrá iniciar las

acciones consagradas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria para para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista. **4.** Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detallados a continuación. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: $xxxxxxxxxxxxxxxxx.oo. (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) Moneda Corriente incluido IVA y todos los demás gastos de legalización del contrato, en que tenga que incurrir el contratista). CDP No. 0091 del 21 de marzo de 2024, incluido IVA y los demás gastos de legalización del contrato. **Forma de pago**: Se realizarán pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con visto bueno del supervisor, previa entrega a satisfacción del suministro y presentación de un Informe de Supervisión, acompañado del certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del mes que corresponda. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de **LA ASOCIACIÓN** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios y/o elementos suministrados, el proponente deberá adquirir un Póliza por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato, y, una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO. LA ASOCIACION** no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas, **EL CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a **LA ASOCIACION** frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte de **EL**

CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía judicial para el saldo no cubierto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: LA ASOCIACIÓN** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas hasta por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: **LA ASOCIACIÓN,** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e)** Cuando a la luz Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA ASOCIACIÓN, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: LA ASOCIACIÓN** descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas de acuerdo con el Acuerdo 1083 de 2021: **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD**, Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontara el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ASOCIACIÓN o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por el Gerente para ello, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Liquidar el contrato a su terminación. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El interventor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el interventor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el interventor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El empleado que sea asignado como interventor en el presente contrato, debe tener en la cuenta la exigencia de la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato

se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales.

28. TERMINOS DE SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato esta será ejercida por quien designe el representante legal de la entidad, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

29. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesado las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija. La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido y por medio del canal establecido por el SECOP II, la propuesta será rechazada.

NOTA: Ninguna aclaración verbal podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de estas será el fijado en el cronograma declarado en el nurneral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito mediante la plataforma SECOP II, anotando que las consultas y respuestas relacionadas con el pliego de condiciones no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso de selección.

30. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones	04 de junio de 2024	Plataforma SECOP 2
Resolución de apertura Pliego de Condiciones Definitivo	04 de junio de 2024	
Plazo para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad	Hasta el 06 de junio de 2024 a las 10:00 am	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Sorteo de consolidación de oferentes (En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	06 de junio de 2024 a las 11:00 am	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés. https://meet.google.com/zae-wvzm-kww
Publicación sorteo	06 de junio de 2024	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de Observaciones al Pliego de Condiciones	06 de junio de 2024 hasta las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07 de junio de 2024	Plataforma SECOP 2
Expedición de Adendas	Hasta el 11 de junio de 2024 a las 10:00 am	Plataforma SECOP 2
Plazo para presentación de ofertas y entrega de documentos	Hasta el 12 de junio de 2024 a las 10:00 am	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Cierre del Proceso	12 de junio de 2024 a las 10:00 am	mediante la Plataforma SECOP 2
Publicación del informe de evaluación Preliminar y solicitud de requisitos subsanables	14 de junio de 2024	Plataforma SECOP 2
Plazo de observaciones al informe de evaluación y presentación de documentos subsanables	Hasta el 19 de junio de 2024 a las 6:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del Informe de Evaluación Definitivo	Hasta el 21 de junio de 2024	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Resolución de Adjudicación	24 de junio de 2024	Página web del portal único de contratación pública: www.colombiacompra.gov.co

FIRMA DEL CONTRATO	24 de junio de 2024	Plataforma SECOP II

Atentamente,

(Original Firmado)
ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

PROYECTÓ: JHON FABIO MAYA MONTILLA – ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCÍA – ASESOR JURÍDICO

ANEXO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Manizales, ____ de _____ de 2024

Señores:
Asociación Cable Aéreo Manizales.
La ciudad.
Referencia: PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA **SA-ACAM-08-2024**

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, manifiesto mi interés de participar en el presente proceso y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso de que La Asociación Cable Aéreo Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso:

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro, asimismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la Asociación Cable Aéreo Manizales facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del contrato conforme está definido en el pliego de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, estudios previos y ficha técnica de condiciones y sus anexos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Que, a solicitud de la **Asociación Cable Aéreo Manizales** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la **Asociación Cable Aéreo Manizales** por hechos o circunstancias que conozco o he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el Pliego de Condiciones y en el contrato, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la **Asociación Cable Aéreo Manizales**. .

Que el valor de esta propuesta es de $_____, (en números) _____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y las establecidas dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el

pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo _____ (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en el Pliego de Condiciones, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

Nombre o razón social del oferente:
Nombre del representante legal:
NIT., o cédula de ciudadanía:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico (Para envió de requerimientos de la Entidad):
Atentamente,
Firma:

_____

ANEXO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

(Use la opción que corresponda, según si cuenta con empleados a cargo o no)

OPCIÓN 1

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, manifiesto que no tengo empleados a cargo.

OPCIÓN 2

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, que he efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL

VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

NOTA 2: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona NATURAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

ANEXO 2- A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: Señor proponente recuerde que el presente anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 3.
FORMATO DE EXPERIENCIA

EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO DE MANERA ADICIONAL

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Señores:
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.
Vía Panamericana Estación Cámbulos Cable Aéreo
Ciudad

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito certificar que la empresa _____, se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la Ley.

Nombre del Representante legal: _____

Firma del Representante legal: _____

Nombre Revisor fiscal: _____

Firma del Revisor fiscal: _____

Nota: El revisor fiscal debe estar debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación.

ANEXO 5
CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(CRITERIOS DE DESEMPATE)

Factor de Evaluación de Apoyo a la Industria Nacional / Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: Origen de los servicios ofrecidos por el proponente durante la ejecución del contrato objeto del presente Concurso de Méritos.

Marque con una equis (X) la casilla correspondiente:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	
SERVICIOS NACIONALES	
SERVICIOS EXTRANJEROS	

Cumplimiento Reciprocidad

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, **el proponente debe adjuntar certificación** expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nombre del Proponente: _____
Identificación: _____
Firma Representante Legal: _____

ANEXO 6
(CRITERIOS DE DESEMPATE)
EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del _____.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE CÉDULA

FIRMA Y NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
NÚMERO DE CÉDULA

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, integrante de (consorcio o unión temporal)_____ manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del _____.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE CÉDULA
FIRMA Y NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
NÚMERO DE CÉDULA